

Oficio Nro. MSP-CZ8S-DZAJ-2022-0006-O

Guayaquil, 12 de abril de 2022

**Asunto:** CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, NOTIFICACIÓN A LOS LEGITIMADOS ACTIVOS, A LAS PARTES PROCESALES QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO ORIGINARIO Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO ASI COMO LAS AUTORIDADES JUDICIALES ACCIONADAS.

Jhoel Marlin Escudero Soliz

Carlos Alberto Aguirre Guanin  
**Actuario-despacho**  
**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**  
En su Despacho

**SEÑORES MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-**

PhD. XIMENA PATRICIA GARZÓN VILLALBA, en mi calidad de Ministra de Salud Pública, tal como lo acredito con la copia certificada del documento en que obra mi designación; en la interpuesta persona del AB. GALO FRANCISCO GUARDERAS VILLAFUERTE, en su calidad de PROCURADOR JUDICIAL, tal como consta en el Acuerdo Ministerial No. 00001-2021, de fecha 3 de Marzo del 2021, así como el respectivo nombramiento; dentro de la ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN No. 1423-17-EP, presentada por AMANDA QUINTANA RUIZ y LA SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS, en contra del auto resolutorio del 20 de Abril del 2017, dictado por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en Guayaquil, dentro del proceso No. 09801-2012-0176, ante ustedes respetuosamente comparecemos y exponemos lo siguiente:

**PRIMERO.-** Mediante oficio No. CC-JJE-2022-28, de fecha 5 de Abril del 2022, recibido a las 11h18, en el Despacho Ministerial, al cual se encuentra anexo el contenido del auto de igual fecha, en cuyo numeral primero se dispuso (cita textual): "Continúese con la sustanciación de la presente causa, y previo a emitir el correspondiente proyecto de sentencia conforme lo previsto en el Art. 30 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional "CRSPCC", se dispone notificar a los legitimados activos, a las partes procesales que intervinieron en el proceso originario y a la Procuraduría General del Estado, así como a las autoridades judiciales accionadas, para que, en el término de cinco días contados desde la notificación de este auto, señalen los correos electrónicos para recibir futuras notificaciones conforme a lo resuelto en la Resolución No. 005-CCE-PLE-2020 y No. 007-CCE-PLE-2020." (**HASTA AQUÍ LA CITA TEXTUAL**).

**SEGUNDO:** Al respecto de lo señalado en vuestro auto inicial, debo señalar de manera enfática, que una vez revisada nuestra base de datos, así como el sistema informático de la Función Judicial SATJE, se puede constatar que **NO SOMOS PARTE DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN CONSTITUCIONAL POR DETERMINACIÓN DE REPARACIÓN ECONÓMICA COMO PARTE DE LA REPARACIÓN INTEGRAL DE SENTENCIA CONSTITUCIONAL QUE SE SUSTANCIÓ EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON EL NÚMERO No. 09801-2012-0176 (DEL AÑO 2012), contra la SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS (EX SETED), INCOADA POR ININCORP S.A., REPRESENTADA POR LA SEÑORA AMANDA QUINTANA RUIZ; MISMA QUE A SU VEZ SURGE DE UNA ACCIÓN DE PROTECCIÓN No. 003-AP-2020 (DEL AÑO 2010), QUE SE INICIÓ EN EL JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE GARANTÍAS PENALES DEL GUAYAS, RESPECTO DE LA CUAL TAMPOCO HA SIDO CITADO Y/O NOTIFICADO EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, DENTRO DE DICHO EXPEDIENTE; YA QUE LA SECRETARIA TÉCNICA DE PREVENCIÓN INTEGRAL DE DROGAS SE SUPRIMIÓ MUCHO DESPUÉS, ES DECIR, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO No. 376, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO No. 234 DEL 04 DE MAYO DEL 2018; Y, SE PUEDE EVIDENCIAR QUE LA EX SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS FUE SENTENCIADA AL PAGO DE UNA CUANTIOSA REPARACIÓN ECONÓMICA, PRODUCTO DE UNA LIQUIDACIÓN PRACTICADA DENTRO DE UNA SENTENCIA (de ejecución) DE FECHA EL 20 DE ABRIL DEL 2017.**



Oficio Nro. MSP-CZ8S-DZAJ-2022-0006-O

Guayaquil, 12 de abril de 2022

**TERCERO:** De la revisión de la base de datos del SATJE, DE LA FUNCIÓN JUDICIAL, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN CONSTITUCIONAL POR DETERMINACIÓN DE REPARACIÓN ECONÓMICA COMO PARTE DE LA REPARACIÓN INTEGRAL DE SENTENCIA CONSTITUCIONAL, ÉSTA SE SUSTANCIÓ EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON EL NÚMERO No. 09801-2012-0176 (DEL AÑO 2012), contra la SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS (EX SETED), INCOADA POR ININCORP S.A., REPRESENTADA POR LA SEÑORA AMANDA QUINTANA RUIZ; Y, TANTO LA EX SETED COMO LA EMPRESA ININCORP S.A., PLANTEARON A SU VEZ (AMBAS PARTES POR SEPARADO), LA CUAL ES MATERIA DE LA PRESENTE ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN, MISMA QUE SE SUSTANCIA EN LA CORTE CONSTITUCIONAL, signada con el No. 1423-17-EP, .

**CUARTO:** ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN NINGUNO DE LOS CASOS RELATADOS ANTERIORMENTE, ES DECIR, NI EN LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN, NI EN EL JUICIO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, NI DENTRO DEL TEXTO DE ESTE MISMO RECURSO EXTRAORDINARIO DE PROTECCIÓN HA SIDO SEÑALADO O INCOADO EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

**QUINTO:** Dentro del Art. 2 del DECRETO EJECUTIVO No. 376, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO No. 234 DEL 04 DE MAYO DEL 2018, se encuentran determinadas claramente las funciones asignadas al Ministerio de Salud Pública, las cuales son estrictamente técnicas y nada tienen que ver con los procesos judiciales en curso, o representación la judicial o extrajudicial de la ex SETED, razón por la que no estamos facultados o no tenemos competencia para asumir tales funciones; para cuyo efecto se debió designar un Administrador Temporal, de acuerdo a la disposición Transitoria Segunda, en su segundo inciso, del mencionado Decreto Ejecutivo.

**SEXTO:** En consecuencia, de la revisión realizada en nuestros registros y del SATJE, NO CONSTAMOS COMO PARTE PROCESAL, EN NINGUNO DE LOS PROCESOS, QUE DE ACUERDO AL SATJE Y AL MISMO SISTEMA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, FORMAN PARTE, EXCLUSIVAMENTE, TANTO SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS, ASÍ COMO LA EMPRESA ININCORP S.A., REPRESENTADA POR LA SEÑORA AMANDA QUINTANA RUIZ. RAZÓN POR LA CUAL OBSERVAMOS QUE SE PODRÍA CAUSAR UNA NULIDAD PROCESAL, AL COMPARECER COMO PARTE DE ESTE PROCESO, EN EL CUAL DENTRO DE LA REALIDAD JURÍDICA **NO LO SOMOS, SITUACIÓN RESPECTO DE LA CUAL DEJAMOS EXPRESAMENTE ACLARADO QUE SÓLO PRESENTAMOS ESTE ESCRITO PARA EXPONER TALES HECHOS Y DE ESTA MANERA CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL PAÍS, AL DEBIDO PROCESO, ASÍ COMO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.**

**SÉPTIMO:** Para las notificaciones que nos correspondan señalo los correos electrónicos: cz8sasesorajuridica@hotmail.com; mario.reyes@saludzona8.gob.ec; andrea.panchana@saludzona8.gob.ec; y, michael.vera@saludzona8.gob.ec; así como también en el CASILLERO CONSTITUCIONAL No. 42, sito en los bajos de la Corte Constitucional del Ecuador.

**OCTAVO:** Se autoriza a los abogados ANDREA PANCHANA SABANDO; LORENA MOORE GARCÍA, NOELIA MALDONADO ROMERO; JESSICA FUENMAYOR VALENCIA, MICHAEL VERA MUÑOZ, JOSÉ RODRÍGUEZ MERO, GUILLERMO MACÍAS ALVARADO; y, JACK DAVID DIEB QUIJANO, a fin de que individual o conjuntamente, a nombre y representación de esta Cartera de Estado, suscriba y presente cuanto escrito o petitorio fuere necesario en defensa del Ministerio de Salud Pública.

Comparezco ofreciendo poder o ratificación de gestiones.

Con sentimientos de distinguida consideración.



República  
del Ecuador

**Ministerio de Salud Pública**  
Coordinación Zonal 8 - Salud  
Dirección Zonal de Asesoría Jurídica

Oficio Nro. MSP-CZ8S-DZAJ-2022-0006-O

Guayaquil, 12 de abril de 2022

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Andrea Jessenia Panchana Sabando  
**RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA - COORDINACIÓN  
ZONAL 8 - SALUD**

Referencias:

- MSP-DNJ-2022-1561-M

Anexos:

- 54170602064001649175814.pdf

Copia:

Abogado  
Michael Isaias Vera Muñoz  
Analista Zonal de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 8 - Salud  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Señor Magíster  
Alex Rolando Velasco Egúez  
**Director Nacional Jurídico**

Señor Abogado  
Galo Francisco Guarderas Villafuerte  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

mv

SECRETARÍA GENERAL  
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL  
Recibido el día de hoy **12 ABR. 2022**  
a las **13:02**  
Por: **Marjorie Horante**  
Anexos: **4 cuantos folios**  
Firma Responsable



Firmado electrónicamente por:  
**ANDREA JESSENIA  
PANCHANA SABANDO**

Dirección: Av. Carlos Luis Plaza Dañín y Francisco Boloña / Guayaquil - Ecuador  
Código Postal: 090506 Teléfono: 593-4-2591011 - www.salud.gob.ec

